



**RESOLUCIÓN No. 141
22 de Octubre de 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE OFERTÓ A
TRAVÉS DEL PROCESO MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2014”**

La Profesional Especializada de Tesorería y Bienes encargada de las funciones de Gerencia de la Lotería del Quindío EICE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 07 de 2014 y, la Resolución No. 134 del 10 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería del Quindío EICE publicó en la página web www.loteriaquindio.com.co los estudios previos y pliego de condiciones el día 01 de octubre de 2014.
2. Que hasta el día 06 de octubre de 2014 a través de correo electrónico se recibieron observaciones.
3. Que el día 08 de octubre de 2014 se dio respuesta a las observaciones presentadas, para lo cual mediante Adenda No. 01 de 2014 se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Que el día 14 de octubre de 2014 se llevó a cabo, conforme al cronograma, audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del Proceso Menor Cuantía No. 002 de 2014, con la presentación de una única propuesta por parte de la empresa GRUPO GRÁFICO CONCEPTO CREATIVO LTDA.
5. Que a través de la Resolución No. 136 del 15 de octubre de 2014 se conformó el Comité Evaluador para el proceso de selección.
6. Que el día 15 de octubre de 2014, se realizó el informe de Evaluación del Comité evaluador de la Lotería del Quindío EICE, donde su resultado fue que el proponente no se encuentra habilitado y en consecuencia no se evaluaría su propuesta hasta tanto no subsanara los requisitos jurídicos faltantes, siendo estos:



1. De conformidad con el numeral 18 del punto 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA de los pliegos de condiciones exige que el oferente debe: Constituir Póliza de Seriedad de la propuesta a favor de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, por el 10% del valor de la misma, válida como mínimo por 90 días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación., en este orden de ideas se tiene que si bien es cierto allí no establece que sea el documento en original se entiende que así debe ser y no en copia como fue allegada por parte del proponente, por consiguiente se requiere que la garantía junto con su documentos anexos y el recibo de pago sean allegados en original.

2. De conformidad al numeral 4 del punto 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. del pliego de condiciones, indican que: Certificaciones sobre experiencia y cumplimiento en contratos relacionados con el objeto a contratar como se señala en el presente pliego de condiciones, para lo cual dentro del presente proceso se requiere Los proponentes deben presentar dos certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado contratos que se equiparen al objeto del presente proceso de contratación. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación (en caso de encontrarse liquidado), objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor., así como el punto 9.2 Experiencia., establece: 9.2 Experiencia. El Proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado o estar ejecutando contratos de similar objeto. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación (en caso de encontrarse liquidado), objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor.

7. Que dicho informe se publicó en la página web de la entidad www.loteriaquindio.com.co durante los días 17 y 20 de octubre de 2014.

8. Que el día 20 de octubre de 2014 la empresa GRUPO GRÁFICO CONCEPTO CREATIVO LTDA., tal y como consta en el sello de recibido de la Lotería del Quindío con número de radicado 3823, envió la garantía junto con su documentos anexos y el recibo de pago en original.



9. Que el día 21 de octubre de 2014 la empresa GRUPO GRÁFICO CONCEPTO CREATIVO LTDA., tal y como consta en constancia impresa del correo electrónico juridica@loteriaquindio.com, allegó constancia de la Lotería de Cundinamarca, donde manifiestan la fecha de liquidación de los contratos que se establecieron como experiencia en el presente proceso.
10. Que el día 21 de octubre de 2014 se venció el término para presentar las observaciones pertinentes, además del plazo para presentar aquellos documentos que eran necesario subsanar.
11. Que mediante audiencia del 22 de octubre de 2014 se procedió a responder las observaciones, revisar requisitos subsanables, a calificar la oferta y adjudicación del contrato. Para lo cual el oferente subsanó, se calificó y se le recomendó a Gerencia adjudicar al mismo.
12. Que conforme a la recomendación dada por el Comité Evaluador la propuesta presentada por la Empresa GRUPO GRÁFICO CONCEPTO CREATIVO LTDA. se constituye en la más favorable para la Entidad por haber quedado habilitada y haber obtenido el mayor puntaje.
13. Que para la Gerencia, es viable atender lo recomendado por el Comité Evaluador, toda vez que la oferta citada ofrece garantías suficientes para la Entidad, por las dimensiones y las condiciones técnicas de seguridad del producto y porque es conveniente para la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, para lo cual mediante audiencia llevada a cabo el día 22 de octubre de 2014, en la oficina jurídica de las instalaciones de la Lotería del Quindío, decidió adjudicar el contrato a la empresa **GRUPO GRÁFICO CONCEPTO CREATIVO LTDA.**, y por consiguiente proceder a proferir el acto administrativo de adjudicación.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la Empresa **GRUPO GRÁFICO CONCEPTO CREATIVO LTDA.**, representada legalmente por el señor **CRISTÓBAL MORENO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.581.146, EL CONTRATO cuyo objeto es *“IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A NIVEL NACIONAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DESDE EL SORTEO*



2428 HASTA EL 2473 AMBOS INCLUSIVE.”, con un plazo de ejecución de once (11) meses y el cual cuenta con el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.783.872)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- Este contrato se suscribirá y legalizará en los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO 3°.- Notificar personalmente la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2014.

FIRMADO ORIGINAL

LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ

Profesional Especializada de Gestión Tesorería y Bienes encargada de las funciones de Gerencia.-

Elaboró: CAMILO ANDRÉS RUIZ GUEVARA

Revisó: MARIA ISABEL ROJAS VÁSQUEZ